

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0063-00

Auto interlocutorio N° 301

Muzo Boyacá, VEINTIDOS de septiembre del año dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo instaurado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA en contra de la Asociación de Usuarios de Antena Parabólica de Muzo, la apoderado actora allega trabajo de avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-7190, para “dar impulso procesal a la causa incoada”.

Pues bien, el mentado cartular se agregará al expediente, empero, no hay lugar al traslado establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que solo hay lugar al avalúo cuando se haya practicado el embargo y secuestro del mismo, y exista sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, y en este caso falta el segundo presupuesto.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA